

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Año 400 pesetas
 Semestre 200
 Trimestre 100
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado siete pesetas
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sído de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
 En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 193

Jueves 27 de agosto de 1964

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganaderia

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Pedrajas de San Esteban, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganaderia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los corrales de don Agapito Pérez Sanz y doña Isabel García Cebada; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Pedrajas de San Esteban; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, los citados términos municipales.

Las medidas adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y supresión de ferias y mercados, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganaderia, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII, artículos 302 al 312 del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 21 de agosto de 1964.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.798

DIPUTACION PROVINCIAL

SEGUNDA SUBASTA

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid anuncia segunda subasta de las obras de reparación de los caminos vecinales de Torrecilla de la Orden a Fresno el Viejo, con un tipo de 779.203,98 pesetas, y de Villabáñez a Tudela, con un tipo de 540.500 pesetas, y en las mismas condiciones publicadas por el «Boletín Oficial» de la provincia del día 22 de julio de 1964 y en el del Estado de 27 de julio de 1964.

Valladolid, 24 de agosto de 1964.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero. 2.823

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cabreros del Monte (Valladolid) declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 5 de julio de 1962:

Primero. Que con fecha 16 de julio de 1964, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Cabreros del Monte, introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación de acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los docu-

mentos inherentes al mismo, estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, número 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Cabreros del Monte (Valladolid) para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido, sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.*

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamentalmente a la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 25 de agosto de 1964.—El ingeniero jefe de la Delegación, P. P., Miguel Adele Gutiérrez.

2.819—2.101

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SERVICIO FORESTAL. - AÑO 1964-65

Relación de primeras subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, los días 6, 7 y 8 de octubre próximo, con sujeción al pliego de condiciones que se publica a continuación.

TERMINOS MUNICIPALES	LOTE N.º	NUM. DE ARBOLES		TASACION			Fecha de subasta	
		Made- rables	Leñosos	Madera M/3	Leña de tronco Est.	Leña de copa Est.		Pesetas
Santa Cristina de la Polvorosa.....	1	537	86	168,514	8,6	62,3	101.904	Día 6 de octubre de 1964
Sopeña y Carneros.....	1	295	7	116,320	0,7	30,2	70.108	
León.....	1	400	2	296,663	0,2	40,2	282.236	
	2	450	2	381,323	0,2	45,2	343.647	
Vega de Infanzones.....	1	836	61	278,564	6,1	89,7	251.727	
	2	1.143	43	421,684	4,3	118,6	380.888	
	3	676	49	333,425	4,9	72,5	334.284	
Villafañe.....	1	593	302	122,949	30,2	89,5	62.974	
Santibáñez de Rueda.....	1	581	45	384,361	4,5	62,6	404.296	
Mansilla de las Mulas.....	1	944	132	380,266	13,2	107,6	334.073	
	2	390	16	177,555	1,6	40,6	160.238	Día 7 de octubre de 1964
Fresno de la Vega.....	1	636	107	298,425	10,7	74,3	194.933	
Nogales de Mansilla.....	1	868	103	206,343	10,3	97,1	94.031	
	2	551	16	231,313	1,6	56,7	145.174	
	1	369	12	130,927	1,2	38,1	118.239	
	2	334	6	135,860	0,6	34,0	126.023	
	3	521	19	152,100	1,9	54,0	131.384	
	4	543	10	167,914	1,0	55,3	134.904	
Sahagún de Campos.....	5	444	9	144,92	0,9	45,3	119.429	
	6	437	6	159,191	0,6	44,3	135.767	
	7	721	54	203,192	5,4	77,5	153.277	
	8	772	72	239,942	7,2	84,4	180.945	
	9	1.383	81	389,415	8,1	146,4	303.422	
Saldaña de la Vega.....	1	538	16	247,119	1,6	55,4	229.245	Día 8 de octubre de 1964
	2	506	27	161,241	2,7	53,3	113.456	
	1-A	99	4	48,916	0,4	10,3	25.796	
Lobera de la Vega.....	1	444	15	123,075	1,5	45,9	92.795	
Renedo, Santillán, Exconvento.....	1	148	10	58,358	1,0	15,8	41.029	
La Serna.....	1	608	87	176,952	8,7	69,5	107.040	
	2	245	8	88,529	0,8	25,3	51.173	
Villanueva de los Nabos.....	1	458	68	153,634	6,8	52,6	115.888	
Población de Soto.....	1	301	222	59,531	22,2	52,3	33.709	
	1	586	232	161,589	23,2	51,8	98.235	
Carrión de los Condes.....	2	459	165	110.162	16,5	62,4	62.645	
	3	521	54	146,707	5,4	57,5	96.043	
	4	263	29	100,118	2,9	29,2	75.439	
San Cebrián de Campos.....	1	614	104	187,975	10,4	71,8	141.907	
Ribas de Campos.....	1	420	53	184,933	5,3	47,3	167.019	
	2	676	221	157,171	22,1	89,7	126.173	
	1	867	89	187,551	8,9	95,6	99.598	
	2	799	21	208,780	2,1	82,0	136.569	
Melgar de Fernamental.....	3	363	4	113,457	0,4	36,7	71.286	
	4	676	38	215,819	3,8	71,4	169.129	
	5	675	60	161,620	6,0	73,5	105.908	
	6	829	9	315,346	0,9	83,8	331.969	
Villayuda.....	1	517	42	175,040	4,2	55,9	123.171	
Burgos.....	1	957	43	178,869	4,3	100,0	90.554	
Lerma.....	1	262	—	138,533	—	26,2	138.795	
Hontanares de Eresma.....	1	89	7	57,968	0,7	9,6	58.079	
Valverde del Majano.....	1	239	17	191,291	1,7	25,6	210.711	
Zamarramala.....	1	199	—	195,541	—	19,9	215.295	

Se admiten pliegos para optar a la subasta hasta las trece horas del día 3 de octubre, debiéndose presentar en las oficinas de la Confederación, en Valladolid.

Aquellos lotes que quedaran desiertos serán subastados, con el mismo tipo de tasación, el día 17 del mismo mes de octubre, admitiéndose pliegos, en estas oficinas, hasta las trece horas del día 16 del mismo mes.

Se proporcionan, gratuitamente, impresos para formular propuestas.

Valladolid, agosto de 1964.—El ingeniero-jefe, Justo Medrano.

Pliego de condiciones generales que han de regir en las subastas de arbolado propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero y los consorcios entre ésta y los Municipios o particulares

1.^a Será preciso para tomar parte en las subastas:

a) Estar en posesión de la documentación que la legislación en vigor exija.

b) Haber depositado en la Caja de la Confederación como fianza el diez por ciento de la tasación del lote a que se opta.

2.^a Las proposiciones deberán presentarse en las oficinas de esta Confederación en pliegos cerrados y lacrados, en papel timbrado de la clase 6.^a, de seis pesetas (6), o en papel corriente reintegrado con la misma cantidad. Los lacres habrán de matarse con un sello de letras o de la razón social que presente la proposición.

En el sobre se inscribirá con toda claridad lo siguiente:

«Subasta de arbolado del término municipal ..., o subasta del arbolado del canal de ..., Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid».

3.^a Serán excluidos los pliegos que no vinieran acompañados del resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza, y los que no vinieran convenientemente lacrados en la forma ya dicha.

4.^a El modelo de proposición deberá ajustarse al siguiente:

«Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en el término municipal de ..., ofrece por el lote número ... la cantidad de ... pesetas. En ..., a ... de ... de 19....—El interesado (firma y rúbrica)».

Las ofertas deberán hacerse separadamente para cada lote pero pueden venir incluidas en el mismo sobre.

5.^a La adjudicación provisional la hará la Mesa al mejor postor y, en caso de empate, se admitirán pujas a la llana durante quince minutos, procediéndose al sorteo si ninguno de los proponentes quisiera mejorar la cifra.

6.^a La adjudicación definitiva del remate se hará por el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, quien lo comunicará a las personas o sociedades que resultasen rematantes.

7.^a Dentro del plazo de quince días naturales a contar de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva, deberá el rematante depositar en la cuenta del Banco de España en Valladolid, denominada «Organismos de la Administración del Estado-Confederación Hidrográfica del Duero»: la totalidad del importe del

remate cuando se trate a árboles de canales o acequias; la mitad cuando los lotes pertenecen a consorcios con entidades municipales o particulares y sean árboles de crecimiento rápido; y dos tercios si los lotes son de pinos u otras especies resinosas. El resto de este importe deberá ingresarse en las cajas de las entidades consorciadas, dentro del mismo plazo, cuando lo ordene la Jefatura del Servicio Forestal.

8.^a Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, los de escritura pública en el caso que proceda y los que determina la Tasa 138 de 4 de febrero de 1960, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para la obtención de la licencia. También proporcionará el rematante los operarios necesarios para las operaciones de entrega, contada en blanco y reconocimiento final.

9.^a La fianza que el rematante hubiera depositado para tomar parte en la subasta, se elevará a definitiva para responder de los daños que se hubieren causado durante el aprovechamiento. Si al practicarse el reconocimiento final resultare que no habían sido causado daños, le será devuelta la fianza previas las formalidades reglamentarias.

10. El que no resultare adjudicatario podrá retirar la fianza el día siguiente al que se haga la adjudicación definitiva.

11. Una vez haya comunicado la entidad consorciante, que el rematante ha cumplido con ella sus compromisos, y dentro del plazo de diez días, le será facilitada la licencia, realizando la entrega de los árboles, asistiendo si lo desea la representación de la entidad propietaria del terreno (a cuyo efecto será citada con la debida anticipación), levantándose el acta correspondiente, después de lo cual podrá comenzarse el apeo de los árboles.

12. El rematante se hará responsable, desde el momento de la entrega hasta el del reconocimiento final, de los daños ocasionados en la zona de corta y en una faja de doscientos metros alrededor de la misma, si no hubiera denunciado al infractor, abonando como vía de multa el doble del valor de los productos destruidos o indebidamente aprovechados, retribuyéndose en su precio y abonando los daños causados.

13. El aprovechamiento se hará bajo la dirección del personal de esta Confederación que se designe, para evitar, bajo su responsabilidad, que se cometan excesos o daños, sin que la que éstos contraigan libere al rematante de las que pudieran alcanzarle.

14. El apeo de los árboles deberá hacerse antes del día diez (10) de abril y la extracción de los productos deberá estar ultimada el día uno (1) de octubre, salvo autorización de prórroga, que solamente

se dará cuando especialísimas circunstancias lo aconsejen. Si la corta no se hubiera realizado en la fecha fijada, podrá la Dirección imponer al rematante una sanción que variará del diez al cincuenta por ciento (10 al 50 por 100) del depósito constituido, según el tiempo transcurrido desde la terminación del plazo hasta la iniciación de la corta.

15. Una vez efectuado el apeo de los árboles, el rematante solicitará del Servicio Forestal la realización de la contada en blanco, que se hará en el plazo de diez (10) días, no pudiendo retirarse ningún producto hasta tanto no se hubiera efectuado.

16. El rematante perderá los productos (que quedarán a beneficio de los propietarios del arbolado) que no hubiesen sido extraídos dentro del plazo señalado para ello, abonando además los perjuicios a que hubiere lugar.

17. El corte de los árboles se hará por encima de la marca puesta al pie de los mismos, dejando el tocón en el terreno, con su parte radical enterrada.

Cuando al realizar la corta se hayan suprimido las marcas citadas, la Dirección podrá imponer al rematante sanciones que variarán con el número de árboles que carezcan de ella, con sus volúmenes y especialmente cuando la corta se haya realizado por entresaca, máxime si no se trata de plantaciones lineales. Las sanciones partirán del uno por ciento (1 por 100) de la fianza, pudiéndose llegar a la totalidad en el último caso citado y, si fuera insuficiente, considerando los árboles sin marca como cortados fraudulentamente, deberá completar la fianza hasta cubrir el valor de aquéllos, mas una multa en papel de pagos al Estado de igual cantidad, indemnizando los daños si los hubiera.

18. La extracción de productos de la corta se hará por los caminos que existen o por los sitios que se indiquen por el personal del Servicio Forestal.

19. El rematante queda obligado a dejar el terreno, una vez ultimado el aprovechamiento, enteramente libre de despojos procedentes de la corta, excepto en lo referente al tocón que se cita en la 17.

20. La Confederación podrá interrumpir el aprovechamiento cuando el adjudicatario, previamente advertido o denunciado, persista en cometer daños en el terreno, en el arbolado o en contravenir las órdenes de este pliego, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

21. El rematante no podrá hacer fuera de los sitios que le indique el personal del Servicio Forestal y en los terrenos de aprovechamiento, chozas, cobertizos, instalaciones de sierras, depósitos, etc., obligándose a retirar el material que le haya

sido necesario para efectuar el aprovechamiento al finalizar éste, entendiéndose que, si así no lo hiciera, quedará a beneficio de la Confederación.

22. Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas, climatológicas o cualquier otro accidente imprevisto le ocasionen, ni tampoco por la falta de árboles en caso de haberse dado por satisfecho en el acta de entrega.

La cubicación dada por el Servicio Forestal se considerará admitida por el hecho de presentar proposiciones, por lo que en ningún momento se admitirán reclamaciones sobre el particular.

23. En los casos no previstos en este contrato se estará a cuanto dispone la legislación vigente porque se rige la Administración Forestal del Estado en esta clase de aprovechamientos.

24. Vendrá obligado el rematante a suministrar cuantos datos le sean solicitados por el Servicio Forestal acerca de las diferentes condiciones de las maderas, precios de coste y explotación, etc., siendo de su cuenta los gastos que la toma de datos ocasione y que en ningún caso podrá exceder del cinco por mil (5 por 1.000) del importe del remate.

25. En las cortas en canales, acequias, etc., serán de cuenta del rematante los daños que pudieran causarse en las obras de fábrica y demás instalaciones, siendo valorados estos daños por el ingeniero encargado y comunicándose al rematante dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la fecha del reconocimiento final previsto. Si el rematante no estuviera de acuerdo con la tasación, habrá de presentar en el plazo de quince (15) días otra detallada, y en última instancia resolverá el ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Si las reparaciones de los daños no pudieran llevarse a cabo antes de la terminación del aprovechamiento, abonará el rematante, en concepto de indemnización por perjuicios, la cantidad de cincuenta (50) pesetas diarias, desde dicha fecha hasta el día en que se ultimen los trabajos.

26. El adjudicatario, antes de iniciar la corta, citará las líneas aéreas de conducción de energía eléctrica, etcétera, a que ella pudiera afectar, a fin de que por la Jefatura del Servicio a que compete se comunique a las empresas correspondientes y los rematantes de pastos que está autorizada la corta, para que se pongan de acuerdo en el sentido de causar la menor perturbación posible en los diversos aprovechamientos, siendo de cuenta del rematante el abono de los daños que causare.

27. Todas las condiciones de situación, límites, número de árboles, volúmenes y precios de cada lote son los que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia en que se encuentran y en el de Valladolid.

28. Se reserva a las entidades condeñas del arbolado el derecho de tanteo en los lotes situados en terrenos de su propiedad, si los necesitaran con fines sociales, cuando aquéllos son Ayuntamientos o Juntas Vecinales o particulares si los participen en la propiedad del arbolado subastado tuvieran ese carácter. Esta circunstancia habrá de expresarse al ejercer el citado derecho, para cuya realización se fija el plazo de seis (6) días, a partir de la notificación del resultado de la subasta.

29. La Mesa estará constituida por el señor ingeniero jefe del Servicio Forestal, el señor abogado del Estado, el señor interventor delegado de la Administración General del Estado y un representante del Ayuntamiento propietario de los terrenos.

Valladolid, julio de 1964.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

2.706—2.102

ADMINISTRACION MUNICIPAL

TUDELA DE DUERO

Con arreglo al plan de aprovechamientos forestales, aprobado por el Distrito Forestal de Valladolid 1964-65, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 del actual, en los días y horas que se detallan, se celebrarán en este Ayuntamiento las primeras subastas de los siguientes aprovechamientos forestales:

Frutos (piña)

Monte «Carratovilla», el día 19 de septiembre, a las diez horas, 2.167 hectolitros; bajo el tipo de tasación de 130.000 pesetas. **Quedando rectificado el aprovechamiento señalado por error en referido «Boletín», por comunicación posterior recibida del Distrito Forestal.**

Montes «Santinos», «Santa Marina», etc., el mismo día, a las doce horas, 600 hectolitros; bajo el tipo de tasación de 36.000 pesetas.

Pastos

Montes «Carratovilla», «Santinos», etc., y «La Luisa», etc., el día 22 de septiembre, a las once horas; bajo el tipo de tasación de 15.000 pesetas.

Cortas - pinos

Monte «Santinos» (B. III), 822 pinos, el día 9 de octubre, a las diez horas; bajo el tipo de tasación de 119.440 pesetas.

Monte «Santinos» (C. III), 1.399 pinos, el día 21 de octubre, a las trece horas; bajo el tipo de tasación de 161.793 pesetas.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría municipal hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para las respectivas subastas, y las segundas, en su caso, tendrán lugar a los veinte días hábiles siguientes a los señalados, bajo los mismos tipos y condiciones.

Los pliegos de condiciones por los que han de regirse estas subastas, se encuentran de manifiesto al público, para su examen, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tudela de Duero, 20 de agosto de 1964.
El alcalde, M. Martín.

2.775—2.103

VILLACARRALON

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1, dentro del presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender a pagos preferentes, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villacarralón, 14 de agosto de 1964.—El alcalde, Fidel López.

2.729—2.104

ANUNCIOS OFICIALES

VALORIA LA BUENA

Yo, José Rodríguez Nestar, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valoria la Buena, capital de Distrito.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita un Acta de notoriedad a instancia de doña Otilia Niño Peña, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del arroyo «Jaramiel», a razón de un litro y medio por segundo, destinado al riego de una finca de su propiedad, sita en término de Villavaquerín de Cerrato, al pago de «Los Casares», de una hectárea, cuarenta y una áreas y ochenta centiáreas.

Quienes se consideren perjudicados por la pretensión expuesta, podrán comparecer en mi despacho dentro del término de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este edicto, para exponer y justificar sus derechos.

Valoria la Buena, a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Rodríguez Nestar.

2.772—2.105